

TIPO PROCESO: EJECUTIVO CONTINUACIÓN DE ORDINARIO, hoy VERBAL
DEMANDANTE: SERGIO ANDRES AVILA
DEMANDADO: WILLIAM GERARDO LOPEZ MARTINEZ y ALLEN YAMITH MORENO ESCOBAR
RADICADO: 68001-3103-001-2012-00387-01

CONSTANCIA. - Pasa al despacho para resolver sobre solicitud de terminación del proceso ejecutivo que se planteó a continuación del ya concluido ordinario. Bucaramanga, 24 de agosto de 2020

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)
REF.: 2020-00387-01

Efectivamente y como se indica en la constancia precedente, la apoderada del señor SERGIO ANDRES AVILA arrima un escrito solicitando la terminación del proceso ejecutivo y el levantamiento de medidas cautelares¹, que con ocasión de las costas aprobadas en la listis se planteó en contra de los señores WILLIAM GERARDO LOPEZ MARTINEZ y ALLEN YAMITH MORENO ESCOBAR.

Sobre la mencionada solicitud es preciso recordar que mediante proveído de fecha diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)², se negó el mandamiento de pago por cuanto los ahora ejecutados habían formulado recurso de apelación contra el auto aprobatorio de las costas, lo que impedía la ejecución conforme lo indica el numeral 3° del artículo 323 del C.G.P.

Quiere decir lo anterior que hasta el momento no existe mandamiento de pago y mucho menos medidas cautelares por levantar, es más, con ocasión del recurso vertical planteado contra el auto aprobatorio de las costas y como puede leerse en el ordinal CUARTO del auto de fecha diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)³, la copia digitalizada del expediente se remitió a la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Bucaramanga, concretamente al despacho de la Magistrada, Dra. CLAUDIA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, para que resolviera el recurso aludido, y en efecto dicha dependencia lo tiene al despacho para su resolución desde el día 24 de julio de 2020.⁴

Es importante recordar que el recurso vertical propuesto contra el auto aprobatorio de las costas se planteó por el apoderado de los hoy ejecutados WILLIAM GERARDO LOPEZ MARTINEZ y ALLEN YAMITH MORENO ESCOBAR, y por el contrario la solicitud de terminación del proceso ejecutivo y levantamiento de las medidas –ninguna de ellas acogidas-, se plantea únicamente por la apoderada del ejecutante SERGIO ANDRES AVILA, no existiendo legitimación ni autorización que a dicho extremo le permita desistir del recurso vertical en trámite, y se recalca, tampoco podría el despacho ordenar una terminación frente a un proceso ejecutivo en el que no se libró apremio alguno.

¹ Jue 6/08/2020 8:33 AM - sonia esperanza lizarazo <sonlimo@hotmail.com>

² Cuaderno proceso ejecutivo a continuación de verbal

³ Cuaderno principal

⁴ Consulta en el portal: <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21>

TIPO PROCESO:	EJECUTIVO CONTINUACIÓN DE ORDINARIO, hoy VERBAL
DEMANDANTE:	SERGIO ANDRES AVILA
DEMANDADO:	WILLIAM GERARDO LOPEZ MARTINEZ y ALLEN YAMITH MORENO ESCOBAR
RADICADO:	68001-3103-001-2012-00387-01

Conforme lo expresado y atendiendo al genuino propósito de la apoderada solicitante, que entendemos no es otro que dar por terminada la actuación subsiguiente a la ejecución que otrora intentó, pero ante el escenario referido –el recurso de apelación en trámite–, se **REQUIERE** a ambas partes, especialmente al apoderado de los señores WILLIAM GERARDO LOPEZ MARTINEZ y ALLEN YAMITH MORENO ESCOBAR para que manifiesten su inequívoca intención de renunciar o desistir al recurso que se encuentra en trámite, indicando lo pertinente sobre la renuncia a la condena en costas de que trata el artículo 316 del C.G.P.

En cuanto a la solicitud de desglose que se menciona en el memorial, deberá la interesada precisar a qué título se refiere, aportando el arancel respectivo.

Finalmente y por Secretaría, remítase copia de la presente providencia y del memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutante, al despacho de la Magistrada Dra. CLAUDIA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, lo anterior en virtud del recurso en trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA

JUEZ

Para notificación por estado 070 del 14 de octubre de 2020.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f89cb1a7634d24031eb482bf8525dfed60b6a27858a229835d55849eacc2

176

Documento generado en 13/10/2020 03:38:02 p.m.